

TÍTULO TERCERO DE LAS FACULTADES

CAPÍTULO II DE LAS FACULTADES DE LA VICE-RECTORÍA ACADÉMICA

Artículo 22. La Jefatura del Centro de Idiomas, contará con un Jefe del Centro de Idiomas, quien dependerá directamente del Vice-Rector Académico y tendrá las siguientes facultades:

- I. Programar y organizar con el Departamento de Servicios Escolares, los horarios de clase, conforme a lo estipulado en los programas de enseñanza de los idiomas extranjeros correspondientes;
- II. Coordinar la elaboración y actualización de programas de enseñanza de los idiomas extranjeros en los diferentes niveles y habilidades (hablar, leer, escribir y escuchar);
- III. Coordinar el diseño y elaboración de materiales didácticos que contribuyan a la innovación y el mejoramiento de la calidad de los procesos de docencia y formación de los estudiantes;
- IV. Coordinar, en el ámbito de su competencia, los programas de recuperación y regularización;
- V. Aplicar las medidas reglamentarias para el estricto cumplimiento de actividades y horarios, así como, para la utilización adecuada del equipo del Laboratorio de Idiomas y de la Sala de Autoacceso;
- VI. Proponer a su superior jerárquico el perfil requerido para la contratación de profesores-investigadores de idiomas extranjeros;
- VII. Supervisar las actividades del personal adscrito a la jefatura, y
- VIII. Las que les señalen las demás disposiciones normativas aplicables y le confiera su superior jerárquico en el ámbito de su competencia.